

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-425/86 caratulado "ACEVEDO de CASAFUZ, Julia Sara s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 2/4, la agente Julia Sara Acevedo de Casafuz solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación a fin de que deje sin efecto la sanción que le fue impuesta por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Letra "N" confirmada por la Cámara el 22 de agosto del corriente (ver fs. 6/7).

2º) Que por acordada 38/86, esta Corte dispuso que los pedidos de avocación interpuestos por los interesados deben presentarse dentro del plazo de cinco días, contados desde que queda firme la resolución adoptada por la respectiva cámara de apelaciones (ver fs. 11).

3º) Que en tanto la señora Casafuz fue notificada por la cámara el 4 de septiembre (ver fs. 8) su presentación resulta extemporánea.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*[Handwritten signature]*  
 JOSE BEVERO CABALLERO

*[Handwritten signature]*  
 CARLOS S. FAIT

*[Handwritten signature]*  
 ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

*[Handwritten signature]*  
 JORGE ANTONIO BAGOUE